



ACADEMIA CIENCIAS ODONTOLÓGICAS DE ESPAÑA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENDODONCIA Y LA ACADEMIA DE CIENCIAS ODONTOLÓGICAS DE ESPAÑA

De una parte, la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENDODONCIA (AEDE)**, representada por su presidente, el **Dr. José María Aranguren Cangas** y, por otra, la **ACADEMIA DE CIENCIAS ODONTOLÓGICAS DE ESPAÑA (ACODES)**, representada por su presidente, el **Dr. Antonio Bascones Martínez**, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural**, estipulado en los siguientes puntos:

PRIMERO: Ambos manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas Instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos, y por ello se comprometen a promover la realización de acciones conjuntas para tal fin.

SEGUNDO: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente. Estos protocolos podrán incluir: la coparticipación de Seminarios, Pasantías, Trabajos de Campo, de Investigación, y cualquier otro desarrollo científico que se encuadre en el enunciado del punto del presente Convenio Marco.

TERCERO: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

CUARTO: Ambas Instituciones se comprometen a difundir en los medios locales (Revistas, Periódicos Institucionales, Internet, etc.) sus Congresos, Cursos, Jornadas y demás eventos científicos que se acuerden como actividad conjunta o separada, equiparando el trato de los asociados respectivos.

QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración indeterminada. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciarlos en forma unilateral en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven.

SEXTO: Los Secretarios de ambas partes, serán los responsables de velar por el cumplimiento de los acuerdos bilaterales, organizando cuando las partes lo consideren reuniones de trabajo o científicas de forma conjunta

En un todo de acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Madrid (España), el siete de noviembre del dos mil veinticuatro.

Dr. José M^a Aranguren Cangas

Dr. Antonio Bascones Martínez